

AUTO

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN”

Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO
Número de proceso: 006-2022
Deudor (e): JUAN DE JESÚS CÁRDENAS CASTAÑEDA
Identificación: CC No. 3.161.010

El Funcionario Ejecutor de la Regional Cundinamarca del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar -ICBF-, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, la Resolución 5003 del 17 de septiembre de 2020 de la Dirección General del ICBF, y la Resolución No. 0905 de primero (01) de marzo de 2022, mediante la cual se designa como funcionario ejecutor del ICBF Regional Cundinamarca a un servidor público, y

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución 024 de fecha treinta y uno (31) de agosto de 2022, se libró Mandamiento de Pago dentro del proceso de la referencia, el cual se notificó por correo certificado el tres (3) de octubre de 2022.

Que, mediante Auto de fecha uno (1) de febrero de 2023, se realizó la liquidación de la obligación contenida en sentencia de once (11) de agosto de 2021, proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Girardot dentro del proceso verbal reivindicatorio No. 2017-00437-01, en contra de **JUAN DE JESÚS CÁRDENAS CASTAÑEDA**, identificado con C.C. 3.161.010.

Que del Auto de liquidación del crédito se corrió traslado al deudor mediante oficio con radicado 202344200000012371 de fecha 01 de febrero de 2023, el cual fue notificado por correo certificado, el día 06 de febrero de 2023.

Que dentro del término establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, no se presentaron objeciones a la liquidación del crédito.

Que el señor **JUAN DE JESÚS CÁRDENAS CASTAÑEDA**, identificado con C.C. 3.161.010, a la fecha no ha realizado el pago de la obligación y no ha solicitado acuerdo de pago alguno.

Que, con fecha de corte veintiséis (26) de enero de 2023, el señor **JUAN DE JESÚS CÁRDENAS CASTAÑEDA**, identificado con C.C. 3.161.010, adeuda por concepto de capital la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL SIETE PESOS M/CTE (\$49.502.007)**, por intereses moratorios, **TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$3.590.953)**, y por costas procesales **CIENTO CINCO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$105.064)**, para un total de **CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL VEINTE CUATRO PESOS M/CTE (\$53.198.024)**.

Valor del capital	\$ 49.502.007
Valor de intereses con corte al 26 de enero de 2023	\$ 3.590.953
Costas procesales	\$ 105.064
TOTAL	\$ 53.198.024

Que una vez agotado el término establecido y en firme la liquidación, la Funcionaria Ejecutora

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación de la obligación contenida en sentencia de once (11) de agosto de 2021, proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Girardot en el proceso verbal reivindicatorio No. 2017-00437-01, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 006-2022, que cursa en contra del señor **JUAN DE JESÚS CÁRDENAS CASTAÑEDA**, identificado con C.C. 3.161.010, según como se detalla a continuación:

Valor del capital	\$ 49.502.007
Valor de intereses con corte al 26 de enero de 2023	\$ 3.590.953
Costas procesales	\$ 105.064
TOTAL	\$ 53.198.024

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al deudor **JUAN DE JESÚS CÁRDENAS CASTAÑEDA**, identificado con C.C. 3.161.010, advirtiéndole que contra el presente Auto NO procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Diana Lucía Pamplona
Funcionaria Ejecutora
Regional Cundinamarca - ICBF

Proyectó: Diana Lucía Pamplona

CLASIFICADA